

Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización. Subvenciones.
DA/XA
Expediente 2024/171/X020100

Cuadro de características de la subvención:

Nombre bases:	Bases específicas reguladoras de las subvenciones para la financiación del servicio de socorrismo en las piscinas de uso público de titularidad y/o gestión municipal (Pt15) y para la vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas (Pt08) de la demarcación de Girona.
Publicadas en el BOP de Girona	Número 32 , del 14 de febrero de 2024
Nombre convocatoria:	Convocatoria de subvenciones para la financiación para la vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en las playas de la demarcación de Girona (PT08).
Tipo de procedimiento:	Subvenciones concurrencia competitiva
Consignación presupuestaria:	600.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	5/31100/4620100 CC - Progr. apoyo económico seguridad, salvamento y socorrismo 600.000,00 €
Prevista en el artículo 11 y cuyos costes constan en el artículo 13 del Plan Estratégico de Subvenciones de Dipsalut de 2024-2027, anualidad 2024.	

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN PARA LA VIGILANCIA, SEGURIDAD, SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS PLAYAS DE LA DEMARCACIÓN DE GIRONA (PT08), PARA EI AÑO 2024

1. Objeto, finalidad y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria y de acuerdo con las bases específicas reguladoras publicadas en el BOP de Girona n.º 32, de 14 de febrero de 2024, es regular las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en lo sucesivo Dipsalut, a los ayuntamientos de la demarcación de Girona para financiar las actuaciones de seguridad, vigilancia, salvamento y socorrismo en las playas del litoral gerundense, dentro del programa de apoyo económico Pt08 de

Dipsalut.

Las actuaciones de vigilancia, salvamento y socorrismo garantizan la seguridad de los usuarios de las playas. Se considerará una playa segura aquella que disponga de unos servicios de vigilancia y salvamento, junto con las infraestructuras y los recursos humanos necesarios para llevar a cabo estas tareas. Así, para llevar a cabo de forma correcta estas actuaciones, habrá que dar el apoyo necesario a los ayuntamientos de las poblaciones del litoral gerundense.

Es en este marco que Dipsalut prevé, entre otras actuaciones, apoyar económicamente a los municipios del litoral de Girona para que dispongan de unas playas seguras, con los servicios de vigilancia, salvamento y socorrismo y las infraestructuras de balizamiento necesarias.

La mejor opción para apoyar estas actuaciones es el apoyo económico a través de una subvención; por este motivo, la mejor forma de favorecer los intereses de los ayuntamientos del litoral de Girona es establecer una línea de apoyo económico en régimen de concurrencia competitiva.

Solo se otorgará una única ayuda por ayuntamiento y año.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.

El periodo subvencionable es del día 16 de octubre de 2023 al día 15 de octubre de 2024.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de seiscientos mil euros (600.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto de Dipsalut de este año, que se detalla a continuación:

	Aplicación presupuestaria	Créditos
CC - Progr. apoyo econ. seguridad salvamento y socorrismo	5/31100/4620100	600.000,00 €

La convocatoria se podrá resolver mediante dos procedimientos. Al primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y al segundo procedimiento, si se considera oportuno, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a las subvenciones objeto de esta convocatoria todos los ayuntamientos del litoral gerundense adheridos al Catálogo de Servicios de Dipsalut.

4. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empieza el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* y finalizará el **día 9 de abril de 2024**.

En caso de existir crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut podrá optar por iniciar un segundo procedimiento.

Para presentar la solicitud, habrá que rellenar el formulario específico de la solicitud disponible en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>).

Esta solicitud se presentará por registro electrónico e irá firmada por el representante legal del ayuntamiento. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por Dipsalut.

Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud por línea y convocatoria.

En caso de presentarse más de una solicitud por línea, se tendrá en cuenta la última entrada dentro del plazo, y se considerará que desiste de las anteriores.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud.

Ver el punto 7 de las bases reguladoras de la subvención.

5. Instrucción

a) Fase instructora

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- Una preevaluación para determinar las solicitudes que pasan a la fase de evaluación.
- La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración automáticos establecidos en estas bases y establecer la puntuación correspondiente.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Girona, los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut asistirán al órgano instructor en su tarea.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut, centro gestor, emitirá **un informe** de valoración de los criterios automáticos y, si procede, una preevaluación de los criterios no automáticos para determinar la tipología de cada proyecto, que someterá a la aprobación de la Comisión Evaluadora.

b) Fase evaluadora

La Comisión Evaluadora formulará verbalmente la declaración de ausencia de conflictos de intereses, examinará la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios no automáticos cuando proceda, concretará las puntuaciones e importes de las subvenciones y, si procede, aprobará las subsanaciones oportunas.

Su tarea se formalizará en un acta que contendrá el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, y lo firmarán el presidente/a y el secretario/a.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia:

Titular: Gerente de Dipsalut

Suplente: Responsable del Servicio de Salud Ambiental de Dipsalut

Vocalías:

Vocal 1 titular: Responsable del Servicio de Salud Ambiental

Vocal 1 suplente: Funcionario/a del servicio gestor o de Servicios Jurídicos, Económicos y Organización de Dipsalut

Vocal 2 titular: Responsable adjunta del Servicio de Salud Ambiental

Vocal 2 suplente: Funcionario/a del servicio gestor o de Servicios Jurídicos, Económicos y Organización de Dipsalut

Secretaría:

Titular: Responsable de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

Suplente: Funcionario/a de los Servicios Jurídicos, Económicos y de Organización de Dipsalut

6. Plazo de resolución y notificación

Las subvenciones se otorgarán en una o varias resoluciones. La propuesta de resolución será sometida a consideración del Consejo Rector de Dipsalut, el cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución tendrá que ser motivada y contener la relación de solicitantes y la relación de beneficiarios, las actuaciones subvencionadas, el importe concedido y también las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de desestimación.

El órgano competente de Dipsalut emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de 6 meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será notificada a los beneficiarios a través del tablero electrónico (e-Tauler) ubicado en la Sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>) en el plazo máximo de 10 días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, de acuerdo con el artículo 45.1 *b* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios y valoración de las solicitudes

De acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda, según los siguientes criterios:

1. Días de vigilancia en relación con el total de días de la temporada oficial de baño del municipio.

Criterios	Puntuación máxima
100 % de días vigilados	10
Entre el 99 % y el 75 % de días vigilados	7
Entre el 74 % y el 50 % de días vigilados	5
Menos del 50 % de días vigilados	3
Menos del 30 % de días vigilados	0

2. Las playas disponen de carteles informativos ubicados en los accesos y contienen la siguiente información: plano de ubicación de los puntos de socorros, horario del servicio de vigilancia, teléfono de emergencia y recomendaciones gráficas para evitar riesgos.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3



En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0
--	---

3. Los sectores deportivos están balizados y correctamente señalizados en aquellas playas donde coexisten el baño y las actividades náuticas deportivas.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

4. Dispone de servicio de megafonía y sistema de avisos y comunicados de emergencia.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

5. Las playas disponen al menos de un punto de asistencia sanitaria (punto de socorro) equipado adecuadamente y atendido por personal cualificado.



Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

6. Disposición de transporte de accidentados a centros asistenciales.

Criterios	Puntuación máxima
Se dispone de ambulancia debidamente equipada adscrita de forma permanente y exclusiva al servicio de salvamento y socorrismo de playas	10
El transporte y asistencia de accidentados está a cargo del servicio de transporte sanitario y los servicios sanitarios competentes en el municipio	5

7. Se dispone de servicio de pulseras identificativas para niños.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

8. El servicio de socorrismo lleva a cabo acciones de información a los usuarios dirigidas a que tomen conciencia de los riesgos y de las medidas de autoprotección frente a ellos (medusas, insolación, digestión, supervisión continua de los niños por parte de los adultos, accesos a los sistemas de socorro, uso de chalecos salvavidas, avisos sobre peligros locales tales como corrientes, mareas, rompeolas y cambios bruscos de profundidad).

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas se llevan a cabo acciones de información a los usuarios	0

9. En las playas accesibles para personas con movilidad reducida (sin barreras arquitectónicas naturales o artificiales) disponen de accesos y servicios que faciliten la movilidad de estas personas en la arena y hasta el agua.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

10. Los puntos de vigilancia están separados por una distancia máxima de 400 metros.



Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

11. Dispone de forma permanente de embarcación de socorro y personal con formación requerida para su uso.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7
Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

12. El servicio de socorrismo lleva al día un libro de actividad donde se registra la actividad diaria de cada playa en relación con los siguientes aspectos: equipo humano de servicio, incidencias en el servicio y servicios prestados.

Criterios	Puntuación máxima
En el 100 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	10
Entre el 99 % el 75 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	7

Entre el 74 % y el 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	5
En menos del 50 % de playas con servicio de salvamento y socorrismo	3
En ninguna de las playas con servicio de salvamento y socorrismo	0

b.2. Importe de la subvención:

El importe de la subvención se determinará de la siguiente forma:

- Una vez comprobados los conceptos del presupuesto presentado que, conforme a la base tercera de las bases, sean o no subvencionables, se obtendrá la base subvencionable.
- Sobre la base subvencionable se aplicará siempre un 50 % de reducción.
- Se calcularán los puntos obtenidos de la aplicación de los criterios de valoración que constan en la base 6.b.1 y, de esta cifra, se obtendrá un coeficiente.
- De la aplicación del coeficiente obtenido a la cifra que se derive del apartado *b* se obtendrá el importe máximo subvencionable.
- Si el importe a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en las convocatorias, se procederá al prorrateo del importe máximo subvencionable entre los beneficiarios de la subvención para poder atender el máximo número de solicitudes posibles. El prorrateo se realizará teniendo en cuenta el siguiente supuesto: si el importe máximo subvencionable para cada solicitud es inferior a 4.000 euros, se excluirá al beneficiario del prorrateo.
- El importe mínimo a otorgar para cada beneficiario será de 4.000 euros, excepto los casos comprendidos en el apartado e.1 de esta cláusula.

En todo caso, y para las actividades no realizadas, las subvenciones se aminorarán de acuerdo con la graduación del incumplimiento fijado en la base 11.4 de las bases reguladoras. Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía inicial.

8. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y con carácter previo, se podrá efectuar un requerimiento ante el órgano que la haya dictado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente

a la notificación, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Publicidad

La convocatoria y el extracto de la convocatoria se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para publicar el extracto en el *Butlletí Oficial de la Província* de Girona, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se publicará la convocatoria en el tablero electrónico de Dipsalut (e-Tauler), de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ordenanza General de Subvencions de la Diputació de Girona.

10. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el **día 30 de octubre de 2024**.

1. Habrá que presentar la justificación mediante el formulario específico de cuenta justificativa **simplificada**, donde constan los siguientes apartados:
 - a) Anexo A. Cuadro resumen de la actividad del servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo.
 - b) Memoria económica justificativa de la financiación final de las actividades realizadas consistente en una relación de:
 - Los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura y, si procede, fecha de pago. Cuando se trate de nóminas, habrá que detallarlas por perceptor y mensualidad.
 - Detalle de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y el origen.
 - En el supuesto de que el importe de la subvención recibida sea **igual o superior a 60.000,00 €**, habrá que presentar la cuenta justificativa acompañada de las facturas originales, fotocopias compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente que consten en la relación mencionada en el apartado anterior.
 - c) Un certificado firmado por el secretario del ayuntamiento que acredite que cada uno de los socorristas que han intervenido en la actividad subvencionada

están inscritos en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Catalunya (ROPEC) en los apartados que permiten la actividad de socorrismo en espacios acuáticos naturales.

2. Como documentación anexa a este formulario de cuenta justificativa, hará falta presentar una memoria valorativa, en formato PDF, con el siguiente contenido:

a) Objetivo

La memoria valorativa tiene los siguientes objetivos:

- Conocer el detalle de las actuaciones realizadas por el servicio de salvamento y socorrismo.
- Disponer de la documentación que acredite los criterios de valoración de los cuales el ayuntamiento informó en la documentación de solicitud de la subvención.

b) Formato de presentación

El contenido íntegro de la memoria, descrito en los puntos 1 y 2 del siguiente apartado, se presentará exclusivamente en formato digital PDF.

c) Contenido

1. Tendrá que incluir la información técnica sobre el servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo a lo largo de la temporada de verano comprendida en el periodo de la convocatoria, y se especificarán:

- Identificación de las playas
- Definición de los servicios
- Periodo del servicio
- Medios materiales
- Recursos humanos
- Procedimientos de actuación
- Registro de datos de las actuaciones del servicio de salvamento y socorrismo

– Toda aquella otra información en relación con el servicio de salvamento que se considere oportuna

2. La documentación permitirá acreditar los criterios de valoración de las playas con servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo de los siguientes términos:

a) El porcentaje de días con servicio de vigilancia, seguridad, salvamento y socorrismo en relación con la temporada oficial de baño del municipio.

b) El porcentaje de playas que disponen de carteles informativos ubicados en los accesos al menos con la siguiente información: plano de ubicación de los puntos de socorros, horario del servicio de vigilancia, teléfono de emergencia, recomendaciones gráficas para evitar riesgos.

c) El porcentaje de playas en que están balizados y correctamente señalizados los sectores deportivos en aquellas playas donde coexisten actividades náuticas deportivas y el baño.

d) El porcentaje de playas en que se dispone de servicio de megafonía y sistema de avisos y comunicados de emergencia.

e) El porcentaje de playas en que se dispone de como mínimo un punto de asistencia sanitaria (punto de socorro) atendido por personal cualificado.

f) Si se dispone de una ambulancia debidamente equipada adscrita de forma permanente y exclusiva al servicio de salvamento y socorrismo de playas para el transporte de accidentados a centros asistenciales o si el transporte y asistencia de accidentados está a cargo del servicio de transporte sanitario y los servicios sanitarios competentes en el municipio.

g) El porcentaje de playas en que se dispone de servicio de pulseras identificativas para niños.

h) El porcentaje de playas en que el servicio de socorrismo lleva a cabo acciones de información a los usuarios dirigidas a que tomen conciencia de los riesgos y de las medidas de autoprotección frente a ellos (medusas, insolación, digestión, supervisión continua de los niños por los adultos, accesos a los sistemas de socorro, uso de chalecos salvavidas, avisos sobre peligros locales como corrientes, mareas, rompeolas, cambios bruscos de profundidad).



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

- i) El porcentaje de playas en que se dispone de la posibilidad de acceso a la playa y al agua de las personas discapacitadas siempre que las playas les sean accesibles (sin barreras arquitectónicas naturales o artificiales).
- j) El porcentaje de playas en que los puntos de vigilancia están distribuidos en la playa a una distancia máxima de 400 metros entre ellos.
- k) El porcentaje de playas en que se dispone de embarcación de socorro y personal con formación requerida para su uso de forma permanente.
- l) El porcentaje de playas en que el servicio de socorrismo lleva al día un libro de actividad donde se registra la actividad diaria de cada playa al menos de los siguientes aspectos: equipo humano de servicio, incidencias en el servicio, servicios prestados.

La documentación administrativa y técnica (fotografías, certificados, contratos vigentes, memoria, etc.) tendrá que acreditar los extremos expuestos y se tendrá que presentar en formato digital.

- La justificación de la difusión de la financiación de la Diputació de Girona en los términos que se indican en la base 12.
- Si el importe del gasto es superior al contrato menor, hará falta una declaración responsable del máximo representante de la entidad que acredite que la contratación se ha hecho de acuerdo con la normativa vigente.

Ver el punto 11 de las bases reguladoras de la subvención.